

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN
"SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DEL
HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES
WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO
BARNECHEA" ID 2735-76-LP23.**

DECRETO DAL N°0327/2023

LO BARNECHEA, 14-03-2023

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 140751, la Secretaría Comunal de Planificación, requirió la contratación de un Servicio para la provisión de hardware y software para la implementación de nuevas redes wifi en DIDECO y CESFAM de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Informe Técnico de 21 de febrero de 2023, emitido por el Departamento de Tecnología de Información y Comunicación, se solicita específicamente en el requerimiento técnico respecto de los servicios y equipos incluidos en la presente compra, mantener la marca Alcatel para las nuevas redes wifi, fundamentando dicho requerimiento en las siguientes razones de compatibilidad y eficiencia:
 - i. Permite utilizar el Wireless Controller (WC) ya instalado y configurado en la red wifi del Centro Cívico.
 - ii. Permite utilizar y replicar los mismos Portales Cautivos Corporativos para el control de acceso de los funcionarios e invitados en el edificio de DIDECO y CESFAM.
 - iii. Permite mantener la sesión de conexión wifi activa sin necesidad de reconexión por cambio de edificio.
 - iv. Gestión y administración centralizada en un solo WC de todas las antenas (Centro Cívico, DIDECO y CESFAM).
 - v. Ahorro de costos y tiempo, al no requerir un nuevo WC y su configuración de portales cautivos e integraciones nuevas (single sign on) al Active Directory institucional para el control de acceso de los usuarios.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal N°147/2023 y Certificado Presupuestario Salud N°264/2023, ambos de 26 de enero de 2023.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **"SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA" ID 2735-76-LP23**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA
ID 2735-76-LP23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada **“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA” ID 2735-76-LP23**, cuyo objetivo es la implementación de una red que permita la cobertura con señal WIFI de las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) ubicada en Av. Raúl Labbé N°13.989 y el Centro de Salud Familiar (CESFAM) ubicado en Av. El Rodeo N°13.533, ambos de la comuna de Lo Barnechea, y de esta manera permitir conectividad WIFI a los funcionarios de la municipalidad, así como también a los visitantes y vecinos que requieran acceso a internet.

La licitación pública será a suma alzada, en Unidades de Fomento y sin reajustes ni intereses, por tanto, el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la prestación total de los servicios, el cual deberá abarcar tanto la provisión del hardware y software así como también todos los servicios de ingeniería que resulten necesarios para la configuración, implementación y funcionamiento de las redes Wi-Fi según los términos establecidos en las bases técnicas para el proceso.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento de la presente licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	180 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	5% del monto total del contrato.
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-76-LP23”

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	15/03/2023 18:30 horas
Inicio de Preguntas	15/03/2023 18:31 horas
Visita técnica voluntaria	17/03/2023 10:00 horas
Final de Preguntas	20/03/2023 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	27/03/2023 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	04/04/2023 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	04/04/2023 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	31/05/2023 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA

La visita a terreno será de carácter voluntario y se realizará en la fecha y hora indicada en el calendario de la licitación. El horario de presentación a la visita técnica está programado para las 10:00 horas, y el punto de encuentro será en el Edificio de DIDECO, ubicado en Avenida Raúl Labbé 13.989, Lo Barnechea, en donde se encontrará un funcionario municipal, para luego asistir al edificio del CESFAM ubicado en Avenida el Rodeo 13533, Lo Barnechea.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior al fijado para la visita a terreno en el calendario.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

5. DE LA PRESENTACIÓN Y DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

5.1 Presentación de las ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. Los oferentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como “Antecedentes para incluir en la oferta” en el portal si cumple con los requisitos indicados en el numeral 6 de las presentes bases.

5.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

5.3. Vigencia de las ofertas.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

6.1 Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- a) **Anexo N.º 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

6.2 Documento Económico

- a) **Anexo N° 3** “Oferta económica” **(ESENCIAL)**.

El proponente deberá ofertar en Anexo N°3 el valor total que cobrará en **Unidades de Fomento (UF)** con impuestos incluidos del servicio que se contrata.

El oferente en su propuesta económica deberá considerar en el precio que deba indicar en el Anexo N°3, el valor de cada equipo, material, pieza y/o parte, el valor de la mano de obra y todos aquellos costos asociados a la implementación, y puesta en marcha de las redes wifi que se contratan. De este modo, el oferente deberá considerar dentro de su oferta económica tanto la provisión del hardware y software, la instalación y configuración de cada uno de los equipos solicitados, como también todos los servicios de ingeniería que resulten necesarios para la configuración, implementación y funcionamiento de las redes Wi-Fi según los términos establecidos en la Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, serán declaradas inadmisibles todas aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, señalado en el numeral 12.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

6.3 Documentos Técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia del Proveedor”
- b) **Anexo N°5** “Plazo de Implementación” (**ESENCIAL**)

El oferente deberá seleccionar uno de los tramos de plazos indicados en el Anexo N°5. Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que seleccionen más de un tramo de plazo, o que no seleccionen ninguno, o bien que no presente el Anexo N°5. El plazo seleccionado en este Anexo se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio de servicios y se podrá extender hasta el último día del plazo del tramo seleccionado.

- c) **Anexo N°6** “Materias de Alto Impacto Social”.
- d) **Propuesta Técnica** conforme a lo requerido en las Bases Técnicas (**ESENCIAL**).

El oferente deberá incluir una propuesta técnica que describa el servicio que prestará y el equipamiento que dispondrá para la implementación de las redes wifi que se están contratando, conforme a lo requerido en las bases técnicas.

Esta propuesta técnica deberá cumplir a lo menos con lo indicado en el numeral 3.1 de las Bases técnicas, como requerimientos para el Hardware. Las propuestas técnicas que no incluyan esta descripción, no se refieran a una o más especificaciones de las indicadas para cada uno de los equipos, o bien aquellas que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 3 de las Bases Técnicas, serán declaradas inadmisibles.

- e) **Certificado de Representante Oficial de la Marca**

Para efectos de la participación en la presente licitación se requiere que los oferentes sean representantes oficiales de la marca Alcatel para el funcionamiento de la red wifi (Access Point (AP)). La antigüedad de los certificados no deberá ser superior a 12 meses desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

- f) **Certificado de Manipulación de equipos de la marca para el personal técnico (ESENCIAL).**

Para efectos de la participación en la presente licitación se requiere que el personal técnico que disponga el oferente para la manipulación de los equipos de Access Point (AP) y Wireless Controller (WWC), deberá poseer una certificación de acreditación para el manejo de los equipos de la marca Alcatel, de manera de garantizar una óptima parametrización y configuración de los dispositivos de la red WIFI a implementar. La antigüedad de los certificados no deberá ser superior a 12 meses desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales” de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Sebastián Toledo Echegaray, Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, o quien le subrogue.
- b) Raschid Rabají Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Camila Herrera Cremaschi, o en su ausencia, Carlos Pizarro López, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica

La evaluación técnica de los antecedentes indicados en el los literales a) d) e) y f) del numeral 6.3 precedente, será asesorada por el integrante de esta Comisión perteneciente al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación y/o por uno o más profesionales del mismo Departamento, en virtud de lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento de Compras. Así las cosas, la Unidad Técnica o los profesionales a cargo de la evaluación de la documentación señalada, emitirán una minuta técnica por cada oferta evaluada, y en caso de estar esta Comisión Evaluadora, de acuerdo con el examen realizado, dicha minuta técnica será inserta al final de cada minuta de evaluación, que para estos efectos confeccionará la Comisión Evaluadora, como parte del examen encomendado.

9. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente y por plazo seleccionado, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica y/o de plazo, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia (EX)	10%

3	Plazo de Implementación (PI)	10%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

10.1 Oferta Económica (OE) 75%

Se otorgará 1.000 puntos al menor valor ofertado en el Anexo N°3, el cual deberá ser señalada en UF y con impuestos incluidos. Cabe indicar que el valor a ofertar corresponde al valor total de la implementación de las redes WIFI, de acuerdo con el número de dispositivos de red, configuraciones, prestaciones y demás condiciones establecidas en las Bases Técnicas. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,75$$

10.2 Experiencia (EX) 10%

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Anexo N°4 “Experiencia del Proveedor” en la prestación de servicios similares a los solicitados, de Implementación de red WIFI, acreditada mediante facturas, siempre que cada una de ellas cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- Que la fecha de la factura sea desde el 1 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas y que su glosa, detalle o descripción diga relación con el servicio de implementación de redes WIFI.
- Que el monto de cada factura sea de al menos \$2.500.000, las facturas inferiores a dicho monto serán evaluadas con puntaje 0.

Para acreditar la experiencia declarada, el oferente **deberá adjuntar siempre las facturas** de los servicios prestados de acuerdo a los requisitos señalados en las letras a) y b) precedentes, **respaldada** con alguno de los siguientes documentos: **el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme del mandante**, de manera tal que entre la(s) factura(s) y los restantes documentos acompañados, se acredite integra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. Sólo se revisarán las experiencias declaradas en el Anexo N°4.

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA DE MONTOS FACTURADOS	PUNTAJE
Igual o superior a \$18.000.000	1000
Entre \$10.000.000 y \$17.999.999	750
Entre \$5.500.000 y \$9.999.999	500
Entre \$2.500.000 y \$5.499.999	250
Igual o inferior a \$ 2.499.999	0

$$EX = Puntaje * 0,10$$

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Solamente serán evaluadas las facturas hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

10.3 Plazo de Implementación (PI 10%)

Se evaluará el plazo de implementación de la red WIFI, conforme el tramo o término de plazo seleccionado por el oferente en el Anexo N°5. La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

TÉRMINO DE PLAZO SELECCIONADO	PUNTAJE
30 días corridos a 45 días corridos	1000
46 días corridos a 60 días corridos	600
De 61 días corridos a 75 días corridos	300
De 76 días corridos a 90 días corridos	100

$$PI = (\text{Puntaje Obtenido}) \times 0,10$$

10.4 Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 6 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega

	realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.
--	---

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 6 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

Seguidamente, el puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

10.5 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

10.6 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = OE + EX + PI + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

10.7 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

En el entendido que la evaluación continúe empatada, se dirimirá adjudicando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN”**

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato o no cumpliera con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original y siempre que las ofertas se encuentre vigentes.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

12. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

12.1 Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Mixto (Municipal – Salud)
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme del DTE.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	UF 1.934,71 impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Fabián Mendoza Leyton
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	fmendoza@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Fabián Mendoza Leyton
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	fmendoza@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No, previa autorización del ITS
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí

12.2 Requisitos para contratar

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras el adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, para hacer la presentación al ITS del contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 de las Bases Administrativas Especiales.

En caso de que no presente la garantía, se entenderá que el adjudicatario no cumple con las condiciones requeridas para la suscripción del contrato, por lo que la adjudicación podrá ser dejada sin efecto, su oferta se tendrá por desistida y, en caso de ser procedente, se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva Comisión Evaluadora.

Asimismo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para hacer entrega al ITS del contrato, la **Carta Gantt** a que se refiere el numeral 4 letra a) de las Bases Técnicas, la que deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes.

En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la Carta Gantt entregada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles adicionales para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 5 días hábiles no haga entrega de la Carta Gantt, o bien que, habiéndola entregado, en el plazo de 2 días adicionales no subsane las observaciones presentadas por el ITS, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, para lo cual, bastará la comunicación del ITS del contrato, a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, dando cuenta de estos hechos, solicitando la readjudicación del proceso de ser procedente.

12.3 Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.4 Subcontratación

El proveedor que resulte adjudicado podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato. Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, especialmente aquella que dice relación con la seguridad y confidencialidad de la información.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

12.5 Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia del contrato iniciará con la total tramitación del decreto que lo aprueba, y se extenderá hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del servicio Provisión de Hardware y Software para la implementación de una nueva red Wifi en DIDECO y CESFAM de Lo Barnechea, comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicio, la cual se suscribirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el decreto que aprueba el contrato y su duración será el plazo máximo del tramo ofertado por el proponente en su Anexo N°5.

Con todo, el plazo estimado de duración del contrato será de 3 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio de servicios.

12.6 Recepción conforme del servicio.

La recepción conforme de las redes WIFI en DIDECO y CESFAM de Lo Barnechea, será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que, su instalación, configuración y conectividad necesarias para la correcta operación de ésta, se hubiere ejecutado conforme a los requerimientos establecidos para esta adquisición, en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acta de Recepción Conforme de los servicios por parte del ITS.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

12.7 Forma de pago

El pago por la implementación de las redes Wi-Fi en DIDECO y CESFAM de Lo Barnechea, se generará en un único pago, de acuerdo con el monto ofertado en el Anexo N°3 y una vez recepcionados conforme los servicios por parte del ITS. Para efectos de la facturación, se considerará el valor de la UF del día de emisión de la HES.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

12.8 Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contrato, aumentando o disminuyendo los servicios, hasta en un 30% del monto total del contrato originalmente pactado. Sin embargo, no podrán alterarse la naturaleza del servicio contratado. En caso de aumentar o disminuir los servicios, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse o disminuirse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, debiendo siempre tener la vigencia prevista en estas bases, esto es, 180 días corridos posteriores al término del contrato.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el anexo de contrato, salvo que por necesidades del servicio deban ejecutarse desde el acto administrativo que da lugar al proceso modificatorio.

12.9 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MULTAS	MONTO
1	Incumplimiento en plazo de implementación de las redes wifi según lo ofertado en el Anexo N°5.	5 UTM por cada día de retraso, con un tope de 30 días corridos.
2	No entregar los espacios de trabajo en las mismas condiciones que la municipalidad hizo entrega al proveedor.	1 UTM por cada evento
3	Provocar algún daño en la infraestructura del edificio, (paredes, pintura, techos, puertas, vidrios, etc.) producto de los trabajos.	1 UTM por evento
4	Instalación de productos con uso o seminuevos (hardware o software).	1 UTM por evento
5	Incumplimiento al deber de seguridad y confidencialidad de la información conforme con lo señalado en el numeral 7 de las Bases Técnicas.	10 UTM por único evento
6	Retraso en la entrega de informe técnico de cobertura por piso, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.3.4 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día, con un tope de 3 días
7	Retraso en la entrega de respuestas a las observaciones generadas al informe técnico de cobertura requerido en el 3.3.4, respecto de la implementación del servicio.	1 UTM por día con un tope de 5 días.
8	No prestar soporte para la puesta en producción del proyecto, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
9	No cumplir dentro de plazo con la capacitación solicitadas por bases.	1 UTM por evento
10	Por acciones y comportamientos del personal dentro de las dependencias de la municipalidad, que provoquen daños y perjuicios a la municipalidad y/o a sus funcionarios.	3 UTM por evento.
11	No disponer personal de soporte para emergencias 24/7	0,5 UTM por evento.

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

12	No disponer personal certificado para manejo de redes de datos.	0,5 UTM por evento.
13	No disponer del personal técnico certificado ofertado de acuerdo con la certificación presentada en su oferta técnica.	0,5 UTM por trabajador no certificado y por evento
14	No cumplir los márgenes horarios estipulados en el numeral 4 letra e) de las Bases Técnicas.	0,5 UTM por evento.
15	No disponer de un técnico en terreno o no cumplir con el horario estipulado en las bases técnicas durante los 2 primeros días en horario de 8:30 a 17:30 horas, luego de la puesta en producción de la red Wifi, según numeral 5 de las Bases Técnicas.	5 UTM por día.
16	No cumplir con el plazo requerido para el soporte del proyecto, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 de las Bases Técnicas	0,5 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto total del contrato. El monto total de Contrato quedará fijado al valor de la UF del día de la aceptación de la orden de compra por parte del adjudicatario.

Por su parte, el valor de la UTM a considerar, para determinar el monto de la multa, quedará fijado el día del efectivo pago de ésta.

12.10 Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que el I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará registro de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante, lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente:
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos que constituyen los incumplimientos por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista, los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos, la sanción que se aplica, el plazo y los recursos que son procedentes.

e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12.11 Término anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado de ésta, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en el caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.

b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:

i. Incumplimiento en el plazo de implementación ofertado en el Anexo N°5.

ii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del monto total del contrato.

iii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

v. Haber subcontratado sin previa autorización del ITS del contrato.

vi. Incumplimiento reiterado del deber de confidencialidad conforme a lo señalado en el numeral 7 de las bases técnicas. Se tendrá por reiterado, cuando se verifique por segunda vez el incumplimiento.

vii. Incumplimiento en la entrega del Informe de Cobertura, respecto a lo señalado en el numeral 3.3.4 de las bases técnicas.

viii. No disponer los equipos Access Point, Wireless Controller y Switch detallados en los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 de las Bases Técnicas, de las marcas ofertadas en su propuesta técnica.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde

13. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción Conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de implementación establecido en el punto 12.5 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-76-LP23

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad requiere contratar la implementación de nuevas redes que permita la cobertura con señal WIFI de las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (**DIDECO**) y el Centro de Salud Familiar (**CESFAM**), y de esta manera brindar conectividad WIFI a los funcionarios que trabajan en estas dependencias de la municipalidad, así como también a los visitantes y vecinos que requieran acceso a internet.

2. ANTECEDENTES GENERALES

Las redes que se requiere implementar estarán ubicadas en el edificio de DIDECO de la municipalidad de Lo Barnechea, ubicado en Av. Raúl Labbé N° 13.989, y el CESFAM de la comuna de Lo Barnechea ubicado en Av. El Rodeo N° 13.533, para lo cual el proveedor deberá considerar todos los elementos de software, hardware y servicios de personal calificado y certificado en la marca, así como también capacitaciones para personal TI de la municipalidad respecto de su administración.

Las redes wifi requeridas, deberán conectarse a los SSID ya configurados en el Wireless Controller existente, permitiendo el acceso a funcionarios a través de su usuario y contraseña de active directory, por medio de un portal cautivo informativo. De igual manera deberá permitir el acceso a los invitados y vecinos que visiten el Centro Cívico, a través de un SSID diferenciado por medio del portal cautivo existente, que solicita datos de control tales como: rut, email, etc., para el inicio de sesión en la red wifi.

Las redes WIFI a implementar también deberán tener un nombre público de red WIFI o SSID corporativo, exclusivo para directivos que permita el acceso solo con la contraseña asignada al SSID, (sin portal cautivo), y que a través de una VLAN exclusiva tenga acceso a la red sin el paso por el Gateway del portal cautivo, permitiendo una conexión y navegación directa.

Cabe destacar que las redes WIFI deberá permitir el roaming y movilidad entre pisos y edificios, de manera de no tener que estar cambiando de red al trasladarse dentro del edificio.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El oferente para la ejecución del proyecto deberá considerar la provisión de los siguientes productos y servicios:

3.1. Provisión de Hardware

3.1.1. Access Point (AP)

Se deberán instalar 50 AP, marca alcatel-Lucent modelo 1321, los que deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Estándares de red IEEE 802.11a/b/g/n/ac/ax, IEEE 802.11e WMM, U-APSD, IEEE 802.11h, 802.11i, 802.11e QoS, IEEE 802.1Q (etiquetado de VLAN), 802.11k, 802.11v, 802.11r, 802.11w o versiones superiores.¹
- b) Ethernet LAN, velocidad de transferencia de datos 10,100,1000 Mbit/s.
- c) Soporte para MIMO tipo Multi User MIMO modulación 1024-QAM.
- d) Rendimiento 573 Mbps/3000 Mbps.
- e) Soporte para Calidad de servicio (QoS).
- f) Debe soportar VLANs.
- g) Debe permitir aislamiento inalámbrico.
- h) El producto debe poseer certificación CE, FCC, IC, WI-FI 6, RoHS, REACH, WEEE
- i) Debe soportar los siguientes algoritmos de seguridad AES, TKIP, WEP, WPA, WPA-Enterprise, WPA-PSK, WPA2 WPA3.
- j) Debe permitir al menos 16 SSID.
- k) Antena omnidireccional integrada con ganancia mínima de 3,2 dBi.
- l) Compatible con Power over Ethernet (PoE) 802.3at, 802.3af Energy Efficient Ethernet (EEE).
- m) Uso Interno.
- n) Color Blanco.
- o) Debe permitir el anclaje en techo y pared.

3.1.2. Wifi Wireless Controller (WWC)

La Municipalidad cuenta con licencias del software Wireless Controller Alcatel Lucent OmniVista 2500 NMS 4.6R1 GA (Build 44), por lo que los 48 APs adquiridos deberán ser configurados en este WWC, permitiendo una administración centralizada de las redes wifi y la replicación de los SSID existentes a las nuevas redes WIFI de DIDECO y el CESFAM de Lo Barnechea.

Se requieren 250 licencias Alcatel-Lucent Enterprise Guest Devices y 250 Alcatel-Lucent Enterprise On-Boarding Devices.

3.1.3. Equipos de comunicación switch.

Conforme a la necesidad de ampliar la cantidad de punto de red en los racks de comunicaciones para soportar los nuevos AP, se requiere la provisión de 3 switch con las siguientes características:

- a) Switch - 24 ports - L3 – managed
- b) Power Over Ethernet (PoE) POE and POE+

3.2. Servicios Requeridos

El proveedor adjudicado deberá considerar la configuración, parametrización y puesta en producción de todos los elementos de hardware provistos y asociados al proyecto. Para estos efectos el proveedor deberá disponer de personal capacitado y certificado en redes, así como también de personal certificado en la marca Alcatel.

3.2.1 Montaje e Instalación de APs en todos los pisos de DIDECO y CESFAM.

El proveedor deberá realizar el montaje de cada AP en cada uno de los pisos de cada edificio producto que el edificio de DIDECO cuenta con cielo falso metálico de color blanco, y el CESFAM con cielo falso blanco y cielo de losa blanco. Será responsabilidad del proveedor cuidar la limpieza y prolijidad en el montaje de los dispositivos al momento de la instalación.

¹ Las disposiciones técnicas referidas a los estándares de red, pudieran no ser las mismas aquí señadas, sin embargo serán aceptables estándares superiores respecto del punto señalado.

3.2.2 Configuración y parametrización del WWC.

El proveedor deberá configurar y parametrizar los SSID indicados por la municipalidad y la configuración de red y VLANs que se definan para cada SSID, además de cargar las licencias adquiridas en el WWC de la municipalidad.

3.2.3 Portal cautivo

El proveedor deberá replicar los portales cautivos y SSID existentes que ya se encuentran configurados y parametrizados en el WWC, a las redes WIFI de DIDECO y CESFAM.

Los portales cautivos que se deben replicar son los siguientes:

- a) **Para la red (SSID) corporativa de funcionarios**
Portal cautivo de acceso para funcionarios.
- b) **Para la red (SSID) de invitados del centro cívico.**
Portal cautivo de acceso para invitados.
- c) **SSID de directivos sin portal cautivo, solo con acceso clave.**

3.2.4 Provisión de puntos de red edificio DIDECO.

El proveedor deberá realizar la instalación de todos aquellos puntos de red en donde no exista la factibilidad técnica para la conectividad de los AP. Las características técnicas de los puntos de red deberán ser de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cable UTP categoría 6.
- b) Certificaciones y Normas que debe cumplir el cable:
 - i. Normas: ANSI/TIA-568-B.2 Cat.6.
 - ii. Todas las especificaciones de la categoría 6 ANSI/TIA, ISO/IEC.
 - iii. Certificado UL.
 - iv. ISO/IEC 11801 2da Edición.
 - v. CENELEC EN50288-3, EN50173:2002, EN50167, EN50169.
 - vi. Implementado de acuerdo RoHS de la exigencia de la unión europea emitido el año 2002/95/CE.
- c) Elementos de anclaje y flexibles con sus terminales para el acoplamiento a escalerillas metálicas existente por piso.
- d) Ductificación galvanizada.
- e) Face plate.
- f) Caja chuqui o soporte universal.
- g) Certificación.
- h) Rotulado.

Los puntos deberán quedar instalados dentro del cielo falso, ocultos a la vista.

La cantidad de puntos de red solicitados para la red Wifi son 17, y su distribución es la siguiente:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE PUNTOS DE RED
Planta Baja (-1)	1

UBICACIÓN	CANTIDAD DE PUNTOS DE RED
Primer Piso (1)	5
Segundo Piso (2)	5
Tercer Piso (3)	6

Cabe destacar que en el edificio del CESFAM no se solicitan puntos de red, ya que estos serán provistos por la municipalidad para cada uno de los AP requeridos.

3.3 Distribución de Antenas AP

3.3.1 Distribución de APs por piso

Con el fin de dar la cobertura mixta requerida en 2.4 GHz y 5 GHz para cada espacio dentro de los edificios de DIDECO y CESFAM de Lo Barnechea, y sin perjuicio de que en función de optimizar la cobertura el proveedor deberá realizar una prueba en la posición proyectada antes de fijar el AP, de manera de cambiar la ubicación propuesta en caso de que la posición sugerida no sea la adecuada para optimizar la señal WIFI, la distribución sugerida para los APs deberá estar acorde a la planimetría presentada a continuación:

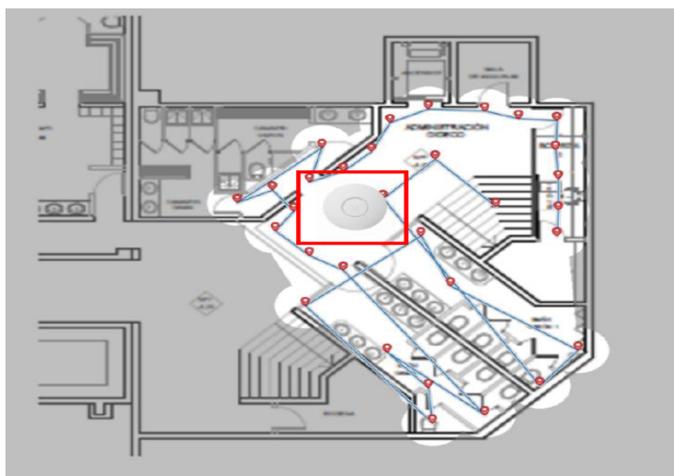
3.3.2 Distribución de antenas por piso edificio DIDECO

La distribución de antenas será conforme al siguiente cuadro:

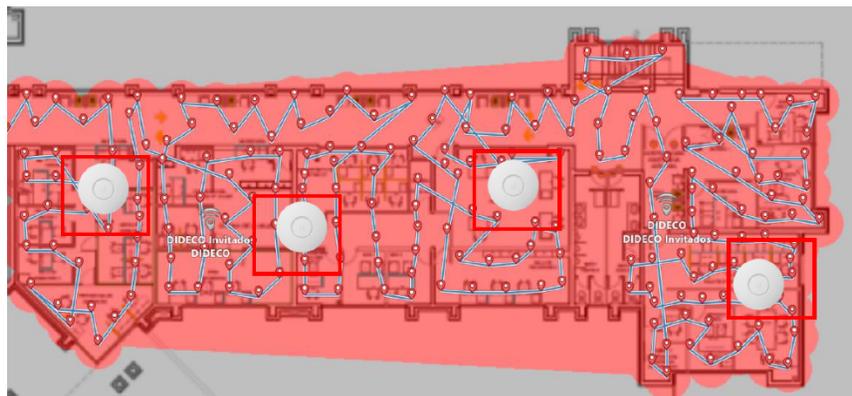
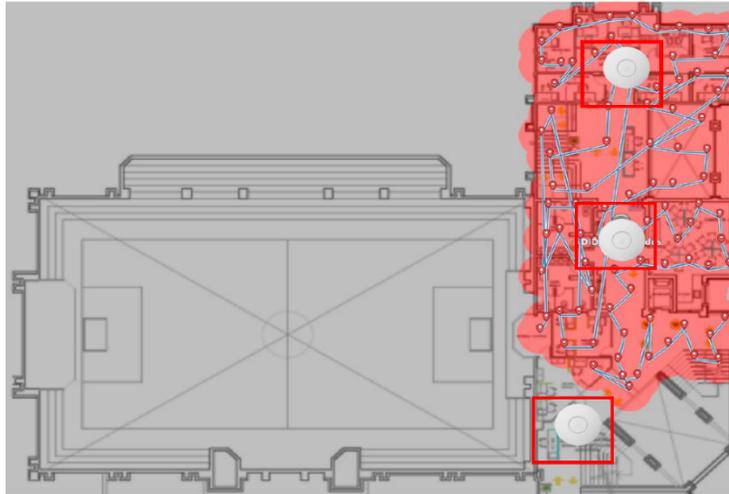
UBICACIÓN	CANTIDAD AP
Planta Baja (-1)	1
Primer Piso (1)	7
Segundo Piso (2)	9
Tercer Piso (3)	9

EDIFICIO DIDECO

a) Planta Baja (-1)



b) Primer Piso (1)



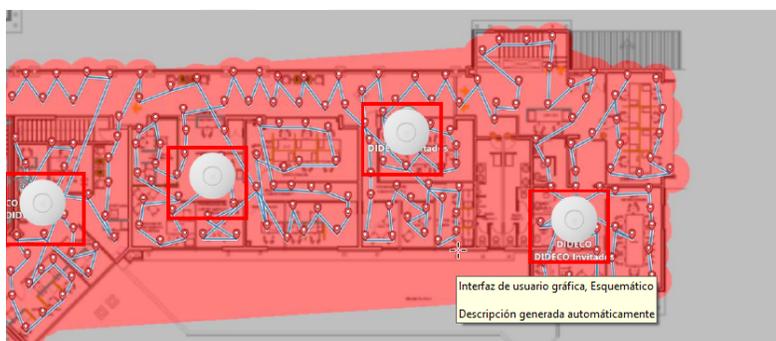
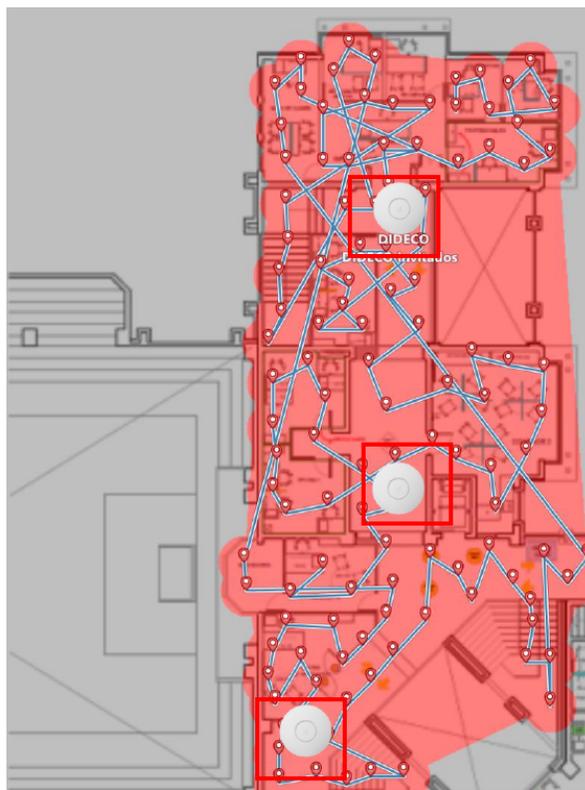
c) Segundo Piso (2)





d) Tercer Piso (3)





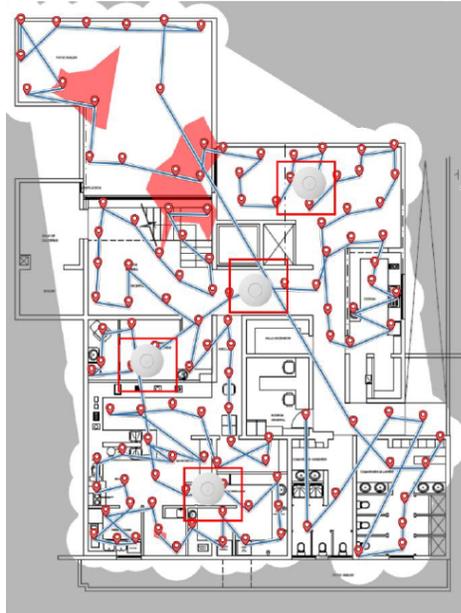
3.3.3 Distribución de antenas por piso edificio CESFAM

La distribución de antenas será conforme al siguiente cuadro:

UBICACIÓN	CANTIDAD AP
Planta Baja (-1)	4
Primer Piso (1)	8
Segundo Piso (2)	10
Zona Dental	2

EDIFICIO CESFAM

a) Planta Baja (-1)

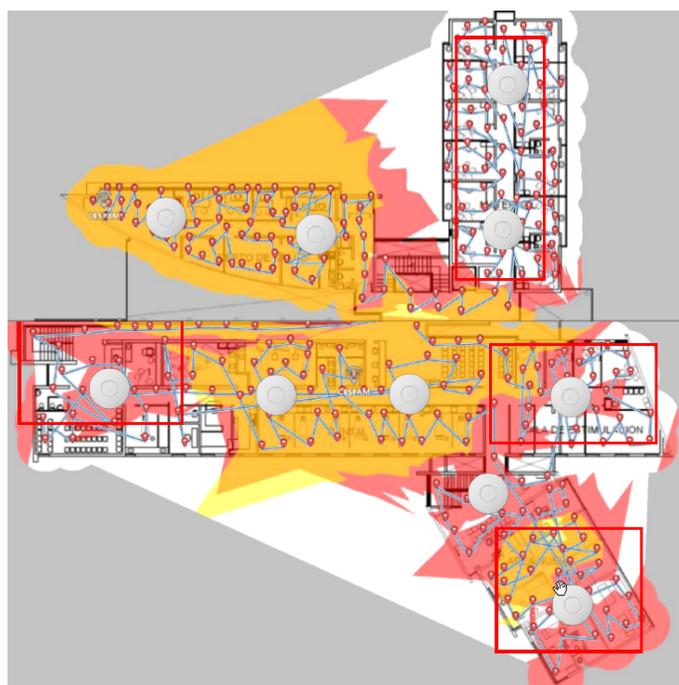


b) Primer Piso (1)





c) Segundo Piso (2)



3.3.4 Informe Técnico de Cobertura

Una vez instaladas las antenas, el oferente deberá entregar un informe técnico de cobertura por piso, que deberá cumplir como mínimo con la cobertura de todas las áreas de la planimetría antes diagramada, y en ningún caso podrá haber zonas sin cobertura de señal WIFI. La entrega del informe técnico de cobertura no deberá ser superior a 3 días hábiles posteriores a la instalación de los equipos.

El ITS del contrato realizará una prueba de cobertura de acuerdo con el informe entregado por el proveedor, y en caso de que no se haya dado cumplimiento a la cobertura total de las áreas en cada edificio, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por el ITS, para subsanar lo observado por éste bajo apercibimiento de multa.

4. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN

Para la buena ejecución de los trabajos relacionados a la instalación del equipamiento y configuración de estos, el proveedor adjudicado deberá cumplir como mínimo con las siguientes consideraciones:

- a) El proveedor, previo a la suscripción del contrato, conforme se regula en el numeral 12.2 de las Bases Administrativas Especiales, deberá hacer entrega al ITS del contrato, una carta Gantt que señale el detalle de las tareas a realizar con sus respectivas actividades y sus tiempos de duración para cada una ellas, considerando que el total de los plazos de la Carta Gantt no podrá ser superior al plazo máximo del tramos seleccionado en el anexo N°5 "Plazo de implementación".
- b) Los trabajos deberán ser debidamente coordinados con el ITS del contrato, de manera de no interrumpir el normal funcionamiento y circulación de los funcionarios y visitantes en los edificios de DIDECO y CESFAM.
- c) El personal técnico que el proveedor designe para realizar los trabajos de instalación e implementación del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Deberá coordinar con el ITS del contrato y conforme a la carta Gantt del proyecto la validación para el acceso al edificio.
 - ii. No se podrán realizar trabajos que no hayan sido coordinados con el ITS del contrato.
 - iii. Todo el personal debe ingresar y transitar por las dependencias de la municipalidad debidamente identificado con su respectiva credencial del proveedor.
 - iv. Todos los espacios (pasillos, oficinas, Box médicos, salas técnicas, salas de reuniones y otras áreas), donde se realicen trabajos, deberán ser entregados en las mismas condiciones de limpieza que se encontraba al inicio de los trabajos.
 - v. El proveedor adjudicado es responsable de todas las acciones y comportamientos de su personal dentro de las dependencias de la municipalidad, cualquier acción indebida será responsabilidad del proveedor asumir los daños y perjuicios provocados a la municipalidad y/o a sus funcionarios, sin perjuicio que se aplicaran las multas asociadas que correspondas según las bases de licitación.
- d) El proveedor deberá definir un encargado y coordinador del contrato, quien deberá velar por la prestación de los servicios, conforme a los requerimientos estipulados en las presentes bases de licitación. Además, será responsable de estar en contacto para coordinar los trabajos con el ITS de la Municipalidad.
- e) Los trabajos de cableado estructurado e instalación de APs, deberán ser realizados en horario fuera de oficina, esto es de lunes a domingo entre las 18 PM y 06 AM.
- f) Las configuraciones de los equipos APs, Switch, WCC, etc., que no requieran la baja de ningún servicio en producción, podrán ser realizados en horario de oficina, esto es de lunes a viernes de 9 AM a 18 PM.
- g) Todo producto (hardware y software) provisto por el oferente adjudicado para la ejecución del proyecto deberá ser nuevo y sin uso, en caso de que el ITS del contrato detecte algún

elemento instalado, que no cumpla con esta condición, deberá ser remplazado de inmediato por el proveedor, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas.

5. SOPORTE PARA LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DEL PROYECTO

Con el fin de garantizar una puesta en producción eficiente, el proveedor deberá considerar el siguiente requerimiento:

Luego de la puesta en producción, el proveedor deberá disponer de un técnico que preste servicio de soporte durante 2 días hábiles en horario de 8:30 a 17:30 hrs, cuyo costo será de cargo del adjudicatario. La labor principal del técnico en terreno, será la de resolver cualquier falla que se produzca en las redes Wifi implementadas.

Para efectos de garantizar el óptimo funcionamiento de las redes WIFI, el proveedor deberá considerar, desde la fecha de recepción conforme de las redes WIFI por parte del ITS del contrato, 90 días corridos de soporte técnico, remoto y presencial en caso de ser requerido, todo esto sin costo adicional para la municipalidad y como parte de la garantía técnica del trabajo.

Para efectos de solicitar el soporte en caso de alguna falla, el ITS enviará un correo electrónico a quien defina el proveedor, quien tendrá un plazo de 2 horas para enviar una propuesta de solución, la cual deberá ser aprobada por el ITS del contrato. Una vez entregada la propuesta de solución, y aprobada por el ITS, el proveedor tendrá un plazo de 5 horas corridas en horario de oficina para solucionar la falla reportada.

6. CAPACITACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED WIFI IMPLEMENTADA

Como parte de la implementación el proveedor deberá realizar una capacitación para la administración de la redes Wifi implementadas, en un plazo máximo de 5 días hábiles con posterioridad a la instalación de la red implementada.

Esta capacitación será a 3 funcionarios del Departamento de Tecnología de la Municipalidad, considerando 2 sesiones de 2 horas cada una, la cual deberá ser impartida a través de plataforma digital previa coordinación con el ITS.

7. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información cualquiera sea su naturaleza que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas en razón de las presentes bases, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el proveedor se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible a la Municipalidad, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

En consecuencia, el proveedor que resulte adjudicado estará obligado a:

- a) Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- b) Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e) Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f) Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g) Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior.

La obligación de confidencialidad de la información se mantendrá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de término del Contrato.

8. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor para todos los efectos.

Por otro lado, el proveedor que resulte adjudicado deberá designar un responsable del contrato, quien deberá contar con correo electrónico y número de teléfono, los que deberán ser informados al ITS, de manera de mantener y velar por la prestación del buen servicio. Cabe señalar que en atención a la naturaleza de los servicios requeridos y de acuerdo con señalado a propósito de la mesa de ayuda para el servicio de soporte, la disponibilidad de personal para brindar soporte deberá ser

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

durante las 24 horas los siete días de la semana ("24/7"); en razón de lo anterior el contratista personalmente o por intermedio del responsable del contrato, deberá contestar todos los requerimientos planteados por el ITS del contrato, cualquiera sea el día u horario. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la multa correspondiente.

El ITS del contrato podrá citar al responsable del contrato a reuniones de trabajo, las cuales serán de asistencia obligatoria. La fecha y hora serán definidas de común acuerdo entre las partes, con a lo menos 24 horas de anticipación. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA

**“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA”
2735-76-LP23**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2

**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA”
ID 2735-76-LP23**

Comparecencia personas naturales²

Comparecencia personas jurídicas³

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA**” ID 2735-76-LP23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

² Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

³ Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____⁴.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁵, el (la) cual está facultado (a) para⁶: a) _____, b) _____(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁷ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁸ para actuar en representación de la _____⁹, consta en escritura pública de fecha _____¹⁰, otorgada ante don(ña) _____¹¹ Notario Público¹² de la _____¹³,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

⁴ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁵ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁶ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁷ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁸ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹⁰ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹¹ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹² Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹³ Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3

OFERTA ECONÓMICA

**“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA”
ID 2735-76-LP23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

IMPLEMENTACIÓN REDES WIFI DIDECO Y CESFAM	
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL EN UF (IMPUESTOS INCLUIDOS)
PROVISIÓN DE APS, SWITCH, ADEMÁS DE PUNTOS DE RED, CONFIGURACIONES E INSTALACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE TODO EL HARDWARE PROVISTO PARA LAS REDES WIFI DE DIDECO y CESFAM DE LO BARNECHEA.	UF _____ Impuestos incluidos.

(*) Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, señalado en el numeral 12.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

**“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA”
ID 2735-76-LP23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

	MANDANTE	FACTURA	DOCUMENTO DE RESPALDO	FECHA	MONTO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N° 5

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

**“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS REDES WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LO BARNECHEA”
ID 2735-76-LP23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

TÉRMINO DE PLAZO PARA LA IMPEMENTACIÓN	SELECCIONE PLAZO A OFERTAR (marque con una X)
30 días corridos a 45 días corridos	
46 días corridos a 60 días corridos	
De 61 días corridos a 75 días corridos	
De 76 días corridos a 90 días corridos	

(*) Debe seleccionar sólo un término o tramo de plazo de los indicados en la tabla. En caso de no seleccionar ninguno, o seleccionar más de un término de los indicados en la tabla precedente, y/o alterar el contenido de la misma, su oferta será declarada inadmisibile.

ANEXO N° 6

MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

**“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE UNA NUEVA RED WIFI EN DIDECO Y CESFAM DE LA
MUNICIPALIDAD”
ID 2735-76-LP23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras y Gestión de Contratos, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 320714707747064 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>